



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2020.

Ref.: A-01-00018139-7/2019 - Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de notebooks, computadoras, módulos LCD, equipo de audio y proyectores para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses noventa y tres mil quinientos cincuenta (USD 93.550.-) IVA Incluido.

En Nota 1417/18 y su adjunto ADJ 18154/18, Nota 1315/19, Nota 1319/19, Nota 1348/19, Nota 2F 1535/19 y su adjunto ADJ 21514/19, Nota 2F 1565/19 y su adjunto ADJ 21889/19, Memo 9808/19 y su adjunto ADJ 26048/19, Nota 2325/19 y su adjunto ADJ 33417/19, Nota 2427/19 y su adjunto ADJ 34214/19, Nota 2F 2912/19, Nota 2F 2930/19 y ADJ 45483/19 obran los antecedentes de donde surge la necesidad expuesta por diferentes dependencias de este Poder Judicial, que da lugar a la contratación objeto de la presente licitación.

Mediante ADJ 11385/20 y ADJ 9710/20 se agregan constancias 966/02 2020 y 623/03 2020 respectivamente, complementadas por la ADJ 49663/19, instrumentos ellos emitidos por el Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria, los cuales acreditan el compromiso preventivo de los fondos correspondientes para afrontar la contratación de marra.

En ADJ 11386/20 y 11387/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de dólares estadounidenses noventa y tres mil quinientos cincuenta (USD 93.550,00.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, y la Resolución CM N° 01/2014 reglamentaria de la misma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Mediante ADJ 11388/20, ADJ 11389/20 y ADJ 11390/19 se acompaña proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y modelo de publicación, respectivamente.

Mediante Dictamen DGAJ 9203/19, 9443/20 y 9667/20 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la materia de su competencia, expresando que no existiría a su entender obstáculos desde el punto de vista jurídico para proseguir con el trámite contractual.

A través de la Nota 2F 1440/20 la Dirección General de Informática y Tecnología presta conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluye el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Mediante Resolución OAYF N° 143/2020 (ADJ 25986/20) suscripta por el Administrador General se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 5/2019 con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses noventa y tres mil quinientos cincuenta (USD 93.550), se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el proceso y el modelo de aviso para la publicación del llamado; estableciendo que los pliegos serán entregados sin cargo, fijando para el día 18 de junio de 2020 a las 12:00h la apertura pública de ofertas.

Mediante ADJ 36071/20, ADJ 36072/20 y ADJ 36074/20 se agregan constancias de las comunicaciones cursadas respecto de la realización del presente proceso licitatorio al área de Auditoría Interna del organismo, a la Cámara de Argentina de Comercio y Servicios y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado.

A través del ADJ 36077/20 se acredita la publicación en la web del organismo de la Resolución OAYF N° 143/2020.

Mediante ADJ 36099/2020 se acompaña constancia de publicidad del llamado de marra en el Boletín Oficial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

De ADJ 36101/20 surge la designación del funcionario que acompañará al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas, la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y el responsable técnico de este proceso licitatorio

Mediante ADJ 36672/20 se informa la nómina de interesados que retiraron el pliego de esta licitación.

Mediante ADJ 36953/20 se agrega el Acta de Apertura N° 05/2020 de fecha 18 de junio de 2020 y su anexo, correspondientes a la Licitación Pública 05/20, documento producido por la Unidad de Evaluación de Ofertas, la cual da cuenta de la presentación de tres (3) ofertas.

OFERTAS:

1. CL TECNOLOGICA S.A.S.

CUIT: 30-71625570-7

Domicilio: Virrey del Pino 2458 8° "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 11-15-4449-9762

Correo Electrónico: info@ctecnologica.com.ar

Mediante ADJ 36964/20 se agrega, en 130 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A foja 9 realiza su propuesta económica, la cual asciende a la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho (USD 38.998), cotizando únicamente el renglón 1 y 2 de la licitación y mantiene la oferta realizada por el plazo de treinta (30) días, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 15 constituye domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fojas 21/29 obra constancia de inscripción ante el RIUPP, del cual surge su situación de Inscripto, en orden a lo peticionado por el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

A fojas 31/51 obra documentación constitutiva de la firma oferente, acompañada en copia simple, cumpliendo con lo exigido por el artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, de dicha documentación surge la legitimidad de quien procedió a suscribir la oferta presentada, en cumplimiento a lo expuesto por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A foja 115 obra constancia de entrega de Pliegos atento lo previsto por la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La firma no ha presentado Garantía de Oferta, según lo previsto en el artículo 14.1.a del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no obstante lo cual no corresponde aplicar en este caso el apercibimiento previsto en la norma citada, puesto que el art. 103 inc. a) de la Ley de Compras N° 2095 excepciona de presentar esta clase de garantía a las ofertas que no superen las 100.000 UC (hoy valorada en \$30 cada una, lo que hace un monto de corte de \$ 3.000.000), siendo que tomando la oferta realizada y su conversión en moneda de curso legal según el criterio previsto en el art. 106 b.2 del reglamento de la Ley de Compras -tomando la cotización de la moneda utilizada para la oferta, en su tipo vendedor del día anterior a la apertura del Banco Ciudad-, la misma no supera el valor de referencia, no correspondiendo en consecuencia descartar in limine la presente oferta.

La firma no ha dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, puesto que no ha acompañado con su oferta un pendrive que contenga en un solo archivo digitalizada la totalidad de la documentación presentada en formato papel.

La firma no ha dado cumplimiento en su presentación inicial al requerimiento de la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, puesto que no ha denunciado una dirección de correo electrónico al cual comunicar las decisiones adoptadas en el marco de este proceso.

Atento el incumplimiento citado en el párrafo anterior, se procedió a requerir su observancia, como así se intimó al oferente a dar estricto cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en cuanto a la correcta confección y suscripción de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, agregándose mediante ADJ 38035/20 constancia de requerimiento vía correo electrónico y la recepción del mismo por el oferente.

Mediante ADJ 37862/20 la oferente remite documentación en respuesta, la cual consta de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según lo prescripto por el artículo 10 del Pliego



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

de Bases y Condiciones Generales y con su texto actualizado, y denuncia de una dirección de correo electrónico válida a los efectos de la comunicación con el organismo en el marco de esta contratación, ello en orden a lo previsto por la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Agregado por ADJ 37304/20, esta administración adjuntó constancia actualizada emitida por el RIUPP, de la cual surge que el oferente se encuentra en Estado Inscripto, lo que habilita la presentación de la oferta en cumplimiento a lo previsto por el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No obstante no haber dado cumplimiento el oferente al requerimiento exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a través de ADJ 37305/20 esta administración agrega el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que el oferente no registra anotación.

En los términos la cláusula 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a efectos de dar cumplimiento a la exigencia que emana del artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esta administración procedió a realizar consulta sobre la habilidad contractual ante la AFI, constancia la cual se agrega mediante ADJ 38659/20 y de la que surge que el oferente no tiene deuda.

En orden a solicitud de la Dirección General de Informática y Tecnología, y a fin de permitir la correcta valoración técnica de la oferta, se procedió a requerir al oferente la documentación y aclaraciones solicitadas por la dependencia mencionada mediante Notas N° 2406/20 y 2549/20, solicitud remitida por correo electrónico y que se agrega mediante ADJ 46677/20, cuya respuesta generada por el oferente, que acompaña documentación, se agrega mediante ADJ 47645/20.

Mediante NotaZF 2844/20 se expide la Dirección General de Informática y Tecnología en informe técnico respecto de la oferta realizada por la firma CL TECNOLOGICA S.A.S., refiriendo, por los motivos expuestos en el instrumento mencionado, al que cabe remitirse, que los equipos ofertados para el Renglón 1 (veinte notebooks) no cumplen con los requisitos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

estipulados en el PET, mientras que los ofertados para el Renglón 2 (adquisición de seis proyectores) si cumplen con los requerimientos expresados en el ETB.

En conclusión, del análisis efectuado de manera integral sobre la oferta, y primordialmente tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico precitado, el cual resulta defintorio atento la materia, esta Comisión estima que debe considerarse esta oferta no admisible para el Renglón 1, y admisible para el Renglón 2.

2. VIDITEC S.A.

CUIT: 30-59015101-3

Domicilio: Humberto Primo 2887/89 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 11-4122-1200

Correo Electrónico: mmdenucci@viditec.com.ar

Mediante ADJ 37727/20 se agrega, en 163 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A fojas 1/3 el presentante realiza su oferta, la cual asciende a la suma de dólares estadounidenses treinta y nueve mil treinta y uno con un centavo (USD 39.031,01), cotización integrada por los renglones 1, 2, 5 y 7, manteniendo asimismo la oferta realizada por el plazo previsto en la contratación, ello en cumplimiento de lo exigido por la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fojas 4/8 acompaña Garantía de Oferta mediante Póliza n° 528.953 expedida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. por la suma de dólares estadounidenses dos mil (USD 2.000.-), en cumplimiento de lo exigido por el artículo 14.1.a del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual fuere remitida en original a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de su reserva, mediante ADJ 36967/20.

A foja 26 acompaña certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que los directivos de la firma no poseen anotaciones, en orden a lo previsto por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A foja 27 agrega, a efectos de demostrar su habilidad contractual, reporte de incumplimientos de la firma negativo, en orden a lo previsto del artículo 7.2 del Pliego de Condiciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Particulares, relacionado con la exigencia de la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A foja 34 constituye domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliendo con el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y denuncia correo electrónico en orden a la previsión de la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fojas 37/42 acompaña constancia de inscripción vigente en el RIUFP, cumplimentando el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fojas 90/102 obra Primer Testimonio de Escritura de Designación de Autoridades en copia certificada, mientras que a fojas 103/126 se acompaña documentación estatutaria de la firma oferente en copia certificada, ello según lo previsto en la cláusula 7.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la oferente suscribe la presentación, surgiendo de fojas 105/06 la legitimidad del firmante para dicha gestión.

El oferente acompañó su presentación en formato digital en soporte pen drive, tal como lo requiere la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Mediante ADJ 37304/20 esta administración adjuntó constancia actualizada emitida por el RIUFP, del cual surge que el oferente se encuentra en Estado Inscripito, lo que habilita la presentación de la oferta en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A través de ADJ 37305/20 esta administración obtuvo el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que el oferente no registra anotación.

De ADJ 36616/20 surge la constancia de entrega del Pliegos atento lo previsto por la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se intimó al oferente a dar estricto cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en cuanto a la correcta confección y suscripción de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, agregándose mediante ADJ 38053/20 constancia de requerimiento vía correo electrónico y la recepción del mismo por el oferente, y mediante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ADJ 37484/20 respuesta del proponente con el cumplimiento de lo peticionado, suscripto electrónicamente tal como se observa del documento referido.

En los términos de la cláusula 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a efectos de dar cumplimiento a la exigencia que emana del artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esta administración procedió a realizar consulta sobre la habilidad contractual ante la AFIP, constancia la cual se agrega mediante ADJ 38667/20 y de la cual surge que el oferente no tiene deuda.

En orden a solicitud de la Dirección General de Informática y Tecnología, y a fin de permitir la correcta valoración técnica de la oferta, se procedió a requerir al oferente la documentación y aclaraciones solicitadas por la dependencia mencionada mediante Notas N° 2406/20 y 2549/20, solicitud remitida por correo electrónico y que se agrega mediante ADJ 46675/20, la cual es respondida por el oferente aportando documentación mediante ADJ 47072/20 y 47074/20.

Mediante Nota 2F 2844/20 se expide la Dirección General de Informática y Tecnología en informe técnico respecto de la oferta realizada por la firma VIDITEC S.A., refiriendo, por los motivos expuestos en el instrumento mencionado, al que cabe remitirse, que los equipos ofertados para el Renglón 1 (Adquisición de veinte notebooks) no cumplen con los requerimientos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas; que respecto de los bienes ofertados para el Renglón 2 (Adquisición de seis proyectores) no cumple con los requisitos del PET; que respecto de la oferta realizada para el Renglón 5, en sus subrenglones, los bienes ofertados cumplen las exigencias del PET en el Subrenglón 5.2 (Adquisición de tres micrófonos), Subrenglón 5.3 (Adquisición de cinco pies de micrófono de Mesa), Subrenglón 5.4 (Adquisición de cinco pies de micrófono de jirafa pesado) y Subrenglón 5.6 (Adquisición de un equipo de audio portátil), mientras que no cumplen las características peticionadas lo ofertado en Subrenglón 5.1 (Adquisición de cinco micrófonos inalámbricos dobles de mano UHF) y Subrenglón 5.5 (Adquisición de un equipo de audio portátil); que, finalmente, los equipos ofertados para el Renglón 7 cumplen con lo estipulado en el Pliego correspondiente.

En conclusión, del análisis efectuado de manera integral sobre la oferta, y primordialmente tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico precitado, el cual resulta definitivo atento la materia, esta Comisión estima que debe considerarse esta oferta como



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

admisible para el Renglón 7 y como no admisible para el Renglón 1, Renglón 2 y Renglón 5. Con respecto a este último renglón cabe aclarar que si bien presenta subrenglones en los cuales la oferta cumple con los requisitos técnicos, la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé la adjudicación por renglón completo, situación que en definitiva torna inadmisibles y no adjudicables el renglón debido al incumplimiento presente en algunos de sus subrenglones.

3. MASCOLO IGNACIO DANIEL

CUIT: 20-24458118-9

Domicilio: Bernardo De Irigoyen 760 10° "B"

Teléfono: 114343-5035

Correo Electrónico: ignacio@fullcomputacion.com

Mediante ADJ 36966/20 se agrega, en 62 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A fojas 53/54 el presentante acompaña su oferta, por la suma total de dólares estadounidenses cien mil trescientos cincuenta y tres (USD 100.353) por los Renglones 1, 2, 4 y 7.

A foja 48 acompaña copia de Documento Nacional de Identidad, cumpliendo con lo exigido por el artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 50/52 acompaña constancia de inscripción ante el RIUFP, según lo exigido por el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A foja 55 el oferente constituye domicilio legal dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo prescripto por el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así denuncia correo electrónico válido para las comunicaciones a realizarse en el marco de este proceso, según requiere la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

A foja 56 el presentante mantiene su oferta por el plazo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fojas 58/62 el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro N° 1476351 expedida por la firma Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de dólares estadounidenses cinco mil cien (USD 5.100), la cual fuere remitida en original a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de su reserva, mediante ADJ 36967/20.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

La presentación del oferente se encuentra debidamente suscripta por el mencionado, quien se presenta comercialmente como persona física, cumplimentando así lo exigido por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El oferente acompañó su presentación en formato digital en soporte pen drive, tal como lo requiere la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Mediante ADJ 37304/20 esta administración adjuntó constancia actualizada emitida por el RIUPP, de la cual surge que el oferente se encuentra en Estado Inscripto, lo que habilita la presentación de la oferta en cumplimiento a lo previsto por el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A través de ADJ 37305/20 esta administración obtuvo el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que el oferente no registra anotación.

En los términos de la cláusula 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a efectos de dar cumplimiento a la exigencia que emana del artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esta administración procedió a realizar consulta sobre la habilidad contractual ante la AFIP, constancia que se agrega mediante ADJ 38688 /20 y de la cual surge que el oferente posee deuda con ese organismo tributario, razón por la que se lo intimó a su subsanación en el plazo previsto por el artículo citado, agregándose dicha documentación mediante ADJ 38692/20.

Se requirió al oferente a dar estricto cumplimiento a la exigencia prevista en la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la correcta confección y suscripción de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, agregándose mediante ADJ 38055/20 constancia de requerimiento vía correo electrónico y la recepción del mismo por el oferente.

Por ADJ 37644/20 el oferente presenta documentación en respuesta a la intimación cursada mencionada en el párrafo anterior, integrada por la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según lo prescripto por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y con su texto actualizado.

Mediante ADJ 46672/20 se agrega constancia emitida por AFIP con fecha 15.07.2020 de la cual surge que el oferente no posee deudas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

En orden a solicitud de la Dirección General de Informática y Tecnología, y a fin de permitir la correcta valoración técnica de la oferta, se procedió a requerir al oferente la documentación y aclaraciones solicitadas por la dependencia mencionada mediante Notas N° 2406/20 y 2549/20, solicitud remitida por correo electrónico y recepción por el oferente que se agrega mediante ADJ 46674/20.

Mediante ADJ 47691/20 se agrega solicitud remitida por correo electrónico del oferente de prórroga a efectos de cumplir con el aporte de documentación, y otorgamiento por parte de esta Comisión de la misma. A través de ADJ 48344/20 el oferente acompaña documentación en orden al requerimiento detallado.

Mediante NotaZF 2844/20 se expide la Dirección General de Informática y Tecnología en informe técnico respecto de la oferta realizada por la firma FULL COMPUTACION de Ignacio MASCOLO, refiriendo, por los motivos expuestos en el documento mencionado, al que cabe remitirse, que los equipos ofertados para el Renglón 1 (Adquisición de veinte notebooks) cumplen los requisitos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que los bienes ofertados para el Renglón 2 (Adquisición de seis proyectores) no cumplen las exigencias técnicas del PET. Con respecto a los elementos que se oferta en el Renglón 4, con respecto al Subrenglón 4.1 (Provisión de diez computadoras de escritorio) cumple los requerimientos del PET, mientras que para los subrenglones 4.2 (Provisión de diez computadoras de escritorio) y 4.3 (Provisión de una computadora de escritorio) no cumple las exigencias técnicas, aclarando con respecto al Renglón 4 que siendo la adjudicación por renglón completo (Clausula 11 PBCP), el incumplimiento de alguno de sus subrenglones torna al renglón no adjudicable. Respecto de los bienes ofertados para el Renglón 7 (Provisión de tres webcams), el área técnica informa que los mismos cumplen los requerimientos del PET.

Si bien se observa que el oferente no ha aportado constancia de retiro de pliegos, sí acompaña a foja 57 correo de invitación a participar del proceso remitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones y agrega copia íntegra de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rigen este certamen debidamente firmados, razón por la cual se entiende que el objetivo previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Particulares –siendo esta la garantía para la administración de que cualquier oferente conoce,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

entendiendo y acepta la normativa que rige el proceso de compra-, se encuentran debidamente satisfechos, máxime cuando el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales expresa claramente que la presentación de la oferta importa la sujeción del oferente a la normativa que rige el procedimiento, como así una declaración tácita de conocimiento de todo ese plexo normativo, ello en claro correlato con las prescripciones del art. 105 de la Ley de Compras N° 2095.

Es importante aclarar que la interpretación que antecede, máxime en este contexto de emergencia, es conteste con la economía procedimental y favorece el principio de concurrencia y que, por el otro lado, de ninguna manera vulnera el principio de igualdad entre oferentes - principios expresados en el art. 7° de la Ley 2095- siendo que basados en la granitud de entrega de los pliegos prevista en la cláusula 3 del PBCP no resulta contradictoria con lo planteado en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En conclusión, del análisis efectuado de manera integral sobre la oferta, y primordialmente tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico precitado, el cual resulta definitorio atento la especie de bienes cuya adquisición se susstancia por este proceso, esta Comisión estima que debe considerarse esta oferta como admisible para el Renglón 1 y Renglón 7, y como no admisible para el Renglón 2 y el Renglón 4. Con respecto a este último renglón cabe aclarar que si bien presenta subrenglones en los cuales la oferta cumple con los requisitos técnicos, la cláusula II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé la adjudicación por renglón completo, situación que en definitiva torna inadmisibles y no adjudicable el renglón debido al incumplimiento presente en algunos de sus subrenglones.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados por los tres (3) oferentes en el marco de esta Licitación Pública N° 5/20, resulta que CL Tecnológica S.A.S., VIDITEC S.A. e Ignacio MASCOLO han presentado ofertas para los renglones consideradas de la siguiente forma:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RENGLON	OFERENTE		
	CL TECNOLOGICA SAS	VIDITEC S.A.	Ignacio MASCOLO
R1	No admisible	No admisible	Admisible
R2	Admisible	No admisible	No admisible
R4	-	-	No admisible
R5	-	No admisible	-
R7	-	Admisible	Admisible

Que corresponde expresar que la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares dispone, como criterio de otorgamiento, que la adjudicación se realizará por renglón completo.

Que en orden a lo previsto por el inc. b.1 del art. 106 del Reglamento aprobado por Res. CM N° 1/2014, se detalla a continuación el cuadro comparativo de ofertas:

RENGLON	PRESUPUESTO OFICIAL (EN USD)	OFERENTE					
		CL TECNOLOGICA SAS	Comparación oferta sobre Presupuesto Oficial	VIDITEC S.A.	Comparación oferta sobre Presupuesto Oficial	Ignacio MASCOLO	Comparación oferta sobre Presupuesto Oficial
R1	28.300,00					33.380,00	117,95%
R2	5.220,00	7.158,00	137,13%				
R7	150,00			485,52	323,68%	177,00	118,00%

Que en razón de lo previsto por el apartado a.2 del art. 106 del Reglamento aprobado por Res. CM N° 1/2014, corresponde declarar inconveniente la oferta realizada por la firma CL TECNOLOGICA S.A.S. para el Renglón 2 y la oferta realizada por la firma VIDITEC S.A. respecto del Renglón 7.

Por todo lo expuesto, en los términos del art. 106 de la Ley de Compras N° 2095 y su Reglamentación aprobada por Res CM N° 1/2014, esta Comisión opina que:

Correspondería en el marco de las presentes actuaciones declarar desierta la compulsa correspondiente al Renglón 3 y al Renglón 6, como así declarar fracasada la compulsa por el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Renglón 2, el Renglón 4 y el Renglón 5, mientras que correspondería pre adjudicar el Renglón 1 por la suma de dólares estadounidenses treinta y tres mil trescientos ochenta (USD 33.380) y el Renglón 7 por la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y siete (USD 177) a la firma Ignacio MASCOLO por un total de dólares estadounidenses treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete (USD 33.557)

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución OAYF N° 166/2018.

Adrián COSTANTINO

Fabian LEONARDI

Federico CARBALLO